

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023

Joseph R. Miller
Delta T LLC
PRESENTE

No. Control: CJT-23/130

En respuesta a la solicitud ingresada el día 19 de julio de 2023, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014 “Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”**, del producto mencionado a continuación:

Producto:	VENTILADOR INDUSTRIAL
Marca (s):	Delta T LLC
Modelo (s):	Black Jack, F-BJ1-0601
Especificaciones:	110-125 V~ 50/60 Hz 7.8-7.1 A
País de Origen/Procedencia:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: **Imagen representativa, etiqueta, manual de instalación y declaración del cliente**; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

La norma oficial mexicana **NOM-003-SCFI-2014**, en su capítulo 2 “Campo de Aplicación”, a la letra, dice:

2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

....

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.”

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en su capítulo 1 “Objetivo y Campo de Aplicación” en la Nota 103, a la letra, dice:

“....

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

...”

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la norma oficial mexicana, al ser un producto eléctrico exceptuado en la norma mexicana arriba mencionada, ya que, es un aparato que se destina para uso exclusivamente industrial.



La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 21 de julio de 2023, **con vigencia hasta el 20 de julio de 2024**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.

Atentamente

Adrián Máximo Castillo
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.

